



Se modifica la lista de bienes cuya venta e importación dentro del país se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas

Mediante el Decreto Supremo No. 342-2020-EF, publicado el 5 de noviembre de 2020 ([Decreto](#)), se aprobó la modificación del Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el cual contiene el listado de las partidas arancelarias de productos cuya venta e importación en el país se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas. Así, se agregaron los bienes contenidos en las siguientes partidas arancelarias:

Partida Arancelaria	Productos
2833.21.00.00	Sulfato de magnesio, para uso agrícola
3102.29.00.00	Sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio, para uso agrícola
3102.30.00.00	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa, con un contenido de nitrógeno total inferior o igual a 34,5% y densidad aparente superior a 0,85 g/ml (calidad fertilizante)
3102.60.00.00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio, para uso agrícola
3102.90.90.00	Los demás abonos minerales o químicos nitrogenados, excepto las mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio, para uso agrícola
3105.10.00.00	Productos del Capítulo 31 en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10kg, para uso agrícola
3105.59.00.00	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo; excepto los que contengan nitratos y fosfatos, para uso agrícola
3105.90.90.00	Los demás abonos, para uso agrícola

De igual manera, mediante el Decreto, se excluyeron del referido Literal A del Apéndice I, los bienes contenidos en las partidas arancelarias 3103.19.00.00 (Superfosfatos con un contenido de pentóxido de difósforo (P_2O_5) inferior al 35% en peso) y 3104.20.90.00 (Solo: Cloruro de potasio, con un contenido de potasio, superior o igual a 22% pero inferior a 58% en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante)).

El Decreto entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2020.

**Vanessa
Watanabe**

Socia
vws@prcp.com.pe

**Andrés
Reyes**

Asociado
arp@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO PORTAL
COVID-19